



ORDENANZA N° 1475/2007

VISTO: El Expte. D.E.M N° 2835/06 F° “B” de fecha 26/07/2006 que contiene Nota S/N° de fecha 14/12/2005 firmada por el Jefe Zona Sur Corfone S.A., Don Ricardo Ragni, mediante el cual solicita la custodia de la calle Huelletue que se encuentra ubicada entre Boulevard Paimún y Queñi, y;

CONSIDERANDO:

Que, dicha solicitud se fundamenta debido a que esta calle se encuentra sin salida y por la misma corre un canal, encontrándose en muy mal estado y con la permanente circulación de animales sueltos; no pudiendo así arbolar ni parquizar, siendo intención de la Empresa poder cerrar y mantener dicho lugar.-

Que, el citado Expte. fue enviado a este Concejo Deliberante mediante Nota N° 006/07 de fecha 16/01/2007 de la Secretaría de Producción, Planificación y Turismo, donde informa que se ha constatado las deficiencias señaladas en la nota de Corfone S.A.; y estima viable la solicitud atento a que al colocar en dicho sector bajo la responsabilidad de la Empresa, conseguiría restaurar y controlar ambientalmente el canal de drenaje de aguas pluviales, considerando la importancia que este tiene en el control de las escorrentías durante la época de lluvias, al mismo tiempo que desde lo paisajístico se recuperaría el tramo de calle como espacio verde.-

Que, al efecto, mediante Nota N° 177/07 del Departamento Ejecutivo Municipal de fecha 11/06/2007, se remite, modelo de Contrato de Comodato, a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes y Corfone S.A. (“El Comodatario”), con las correcciones realizadas por este Cuerpo Deliberativo por Nota N° 058/07 C.D.J.A. de fecha 16/02/2007.-

Que, a través del citado Contrato de Comodato, La Municipalidad cede en custodia de acuerdo a lo solicitado por el Jefe zona Sur de Corfone S.A., Ing. Ricardo Ragni, en Expte. N° 2835, de fecha 26 de julio del año 2006, la fracción de la calle Huelletue entre Bv. Paimún y Queñi, y este acepta, todo ello de conformidad con lo prescripto por el Art. 2225 sstes y cctes, del Código Civil.-

Que, “El Comodatario” se compromete a realizar todas las tareas necesarias (limpieza, nivelación, parquización y plantación de especies arbóreas), para lograr un espacio verde del sector comprometido.-

Que, “El Comodatario” deberá presentar a “La Municipalidad”, un plan de trabajo en forma de Diagrama Gantt, indicando tiempo e inversión prevista para el área bajo su custodia.-

Que, “El Comodatario”, no podrá realizar ningún tipo de obra civil sobre el sector a su cuidado, ni utilizarlo con un fin que no sea el previsto en el presente convenio.-

Que, “El Comodatario”, deberá informar a la Secretaría de Planificación, Producción y Turismo, el inicio de las obras, siendo ésta la encargada del contralor y fiel cumplimiento de las tareas comprometidas por “El Comodatario”.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



Que, las partes acuerdan el no pago de canon alguno por parte de “El Comodatario”, por la custodia del tramo de calle prometido en el presente convenio.-

Que, el plazo del convenio se establece en cinco (5) años a partir de la firma del mismo, con renovación autorizada por el Concejo Deliberante a su vencimiento, para el caso de que “El Comodatario”, haya dado cumplimiento de lo comprometido en el convenio a satisfacción de la Municipalidad.-

Que, este Concejo Deliberante, conforme Despacho N° 055/07 de la Comisión de Planificación, Producción y Turismo, y según lo establecido en el Artículo 57, Inc., “t” de la Carta Orgánica Municipal, dispuso por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 26/06/2007, aprobar dicho Contrato de Comodato, con el dictado de la norma legal respectiva.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE el **Contrato de Comodato** a suscribir entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, **DON ÁNGEL C. HERRERA**, en adelante “**La Municipalidad**”, con domicilio en Ginés Ponte y Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes por una parte y por la otra el **Sr. RICARDO RAGNÍ**, Jefe Zona Sur CORFONE S.A., en adelante denominado como “**El Comodatario**”, con domicilio la calle Chimehuín entre Bv. Paimún y Queñi, del Parque Industrial de Junín de los Andes, mediante el cual “**La Municipalidad**” da en custodia de acuerdo a lo solicitado por “**El Comodatario**” en Expte. N° 2835 de fecha 26/07/2006, la fracción de la calle Huelleltue entre Bv. Paimún y Queñi, el cual integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Jefe Zona Sur Corfone S.A., y a las Secretarías Municipales que estime corresponder.-

ARTÍCULO 3°: DESE a publicidad en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4°: Refrendará la presente el Sr. Secretario Legislativo, Concejal Miguel Ángel Guidali.-

ARTÍCULO 5°: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE, CONSTA EN ACTA N° 1331/07.-

MIGUEL ÁNGEL GUIDALI
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS A. CORAZINI
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES



CONTRATO DE COMODATO – ANEXO I ORDENANZA N° 1475/2007.-

Entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Municipal, **DON ÁNGEL C. HERRERA**, en adelante **“La Municipalidad”**, con domicilio en Ginés Ponte y Don Bosco de la ciudad de Junín de los Andes por una parte y por la otra el Sr. **RICARDO RAGNÍ**, Jefe Zona Sur CORFONE S.A., en adelante denominado como **“El Comodatario”**, con domicilio la calle Chimehuín entre Bv. Paimún y Queñi, del Parque Industrial de Junín de los Andes, se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan:

PRIMERA: **“La Municipalidad”** da en custodia de acuerdo a lo solicitado por **“El Comodatario”** en Expte. N° 2835, de fecha 26 de julio de 2006, la fracción de la calle Huelleltue entre Bv. Paimún y Queñi, y este acepta, todo ello de conformidad con lo prescripto por el Art. 2225 sstes y cctes, del Código Civil.---

SEGUNDA: **“El Comodatario”** se compromete a realizar todas las tareas necesarias (limpieza, nivelación, parquización y plantación de especies arbóreas), para lograr un espacio verde del sector comprometido.-----

TERCERA: **“El Comodatario”** deberá presentar a **“La Municipalidad”**, un plan de trabajo en forma de Diagrama Gantt, indicando tiempo e inversión prevista para el área bajo su custodia.-----

CUARTA: **“El Comodatario”**, no podrá realizar ningún tipo de obra civil sobre el sector a su cuidado, ni utilizarlo con un fin que no sea el previsto en el presente **Convenio**.-----

QUINTA: **“El Comodatario”**, deberá informar a la **Secretaría de Planificación, Producción y Turismo**, el inicio de las obras, siendo ésta la encargada del contralor y fiel cumplimiento de las tareas comprometidas por **“El Comodatario”**.-----

SEXTA: Las partes acuerdan el no pago de canon alguno por parte de **“El Comodatario”**, por la custodia del tramo de calle prometido en el presente convenio.-----



Municipalidad de Junín de los Andes
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
Concejo Deliberante

ORDENANZA N° 1475/07.-

SEPTIMA: El plazo del presente convenio será de cinco (5) años a partir de la firma del mismo, con renovación autorizada por el Concejo Deliberante a su vencimiento, para el caso de que **“El Comodatario”** haya dado cumplimiento de lo comprometido en el presente convenio a satisfacción de **“La Municipalidad”**.-----

OCTAVA: En caso de incumplimiento por parte de **El Comodatario”**, de cualquiera de las cláusulas precedentes, **“La Municipalidad”** podrá rescindir el presente **CONTRATOS DE COMODATO**, debiendo el primero restituir el bien dentro de los quince (15) días posteriores a la notificación de parte de la última con todas las mejoras existentes. Dicha rescisión no generará derecho a indemnización alguna para **“El Comodatario”**.-----

NOVENA: Para todos los efectos legales emergentes del presente convenio, las partes constituyen domicilio en los arriba indicados y se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de Junín de los Andes, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción.-----

De plena conformidad se firma tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Junín de los Andes, a los días del mes de del año 2007.-----